



CONCURSO PÚBLICO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIONES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

NOVIEMBRE 25 DE 2021

Universidad del Atlántico Sede DOS NORTE - Ciudadela Universitaria
OFICINA DE BIENES Y SUMINISTROS
CARRERA 30 NO. 8-49,
PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO

ASUNTO: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003-2021

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

1. Luego de revisado el ítem 1.9 CRONOLOGÍA DEL PROCESO y de revisar la documentación que se debe allegar para ofertar, se observa que el tiempo proyectado es muy corto por lo que solicita sea revisado y se analice el periodo que existe desde la publicación del acto administrativo (25-11-2021) hasta el cierre 09-12-2021 se cuentan sólo con 8 días hábiles y teniendo en cuenta las dinámicas de la obtención de algunos documentos este tiempo es insuficiente. Se solicita ampliar por 15 días hábiles.
2. En cuanto al CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, la presentación de la propuesta en físico (2 SOBRES) se debe tener en cuenta el riesgo biológico por la pandemia generada por el SARS COV 2, que aún sigue presente, sugerimos se implementen las medidas necesarias para mitigarla y se pueda presentar de manera digital, bien sea plataforma SECOP 2 o por la plataforma que defina la Universidad, este tipo de procesos garantizan la seguridad en salud y la transparencia en el proceso.
3. Del punto 4.17 EXPERIENCIA REQUERIDA se solicita eliminar el párrafo
5. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

CONCURSO DE LICITACION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE Bienes Muebles de Interés Cultural. CONVOCATORIA N° 001 DE 2014. SERVICIO BELLAS ARTES

Sobre la experiencia requerida se solicita que se acepte la figura de Administración delegada, ya que tradicionalmente el contrato de obra pública se ha clasificado según la modalidad de pago, en contratos de obra pública a precio unitario, a precio global, por administración delegada o por el sistema de reembolso gastos. En el derecho colombiano, esta clasificación se encontraba incorporada en el antiguo estatuto de contratación LEY 222 de 1983. El actual estatuto contractual en su artículo 32 numeral 1°, guarda silencio sobre su clasificación lo cual permite inferir la posibilidad de mantener la práctica de pactar estos contratos y su validez. De igual manera no se puede desconocer que los contratos de administración delegada tienen las mismas responsabilidades que cualquier otro tipo de contrato.

4. Al ser un requisito posterior al proceso de selección y este aun no contar con una Interventoría contratada se solicita eliminar del PLIEGO numeral 5.2.3.1 Implementación Programa Gerencia Proyectos. (150 Puntos) el siguiente párrafo:

“Como complemento al presente numeral el proponente deberá adjuntar el plan esquemático, en un documento aparte, en donde se muestre la gestión en las áreas de costo, tiempo, calidad, riesgos, adquisiciones, recursos humanos, el cual será revisado por la Interventoría”.

Este plan esquemático deberá ser un requisito de obra solicitado y evaluado por la Interventoría del proyecto.

5. Acorde a las Obligaciones Específicas 47. Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. Se solicita a la Entidad tener en cuenta que esta comisión permanente es un gasto administrativo considerablemente alto y que la utilización de la misma durante el 100% de la obra es incensario toda vez que a medida que la obra avance y entre en la etapa de acabados quedaría subutilizada. Se solicite que su permanencia sea estudiada y reducida a un 60% del tiempo.
6. Se solicita a la Entidad que del numeral 7.7 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL se retire la tabla de equivalencia ya que se atenta contra el derecho a la igualdad art. 7 y al trabajo art. 25 de la Constitución nacional al desconocer o igualar la experiencia adquirida en campo con la formación de postgrado recibida y pagada por los profesionales ante Instituciones de Educativas.
7. Modificar el numeral 7.45 FORMA DE PAGO - *La Universidad pagara al contratista dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.*

CONSORCIO BELLAS ARTES

Acorde a la LEY N° 2024 23 JULIO 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN" ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los I comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Se solicita a la Institución modificar el plazo de pago de 60 días a 45 días calendario acorde a la LEY vigente.



MAX OJEDA GOMEZ
CONSORCIO BELLAS ARTES